





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Gobierno  
Secretaría de Comunicaciones

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1989

CUARTA: LA CONTRATADA abonará el impuesto de sellos que le corresponda, por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni Proveedor del Estado ni ejercer otra tarea en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de EL CONTRATANTE sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que prestará.-----

QUINTA: EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso de que LA CONTRATADA desee rescindir el contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula EL CONTRATANTE se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios y la CONTRATADA se encuentra obligada a entregar los bienes de la Administración que se hallare en su poder.-----

SEPTIMA: EL CONTRATANTE podrá autorizar, cuando las circunstancias y la necesidad del caso así lo requieran, el traslado de LA CONTRATADA a distintos lugares dentro o fuera de la Provincia, a fin de cumplirse con los objetivos propuestos. A tal efecto se dispondrá de la liquidación de una suma equivalente a la categoría inferior de la escala de viáticos provinciales, que estará a cargo de EL CONTRATANTE.-----



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Gobierno  
Secretaría de Comunicaciones

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

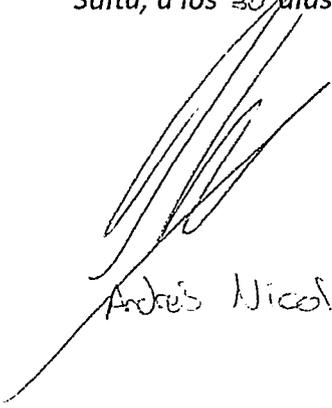


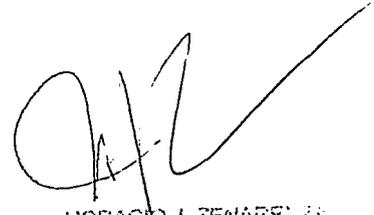
DECRETO N° 1989

OCTAVA: El presente contrato se rige por disposiciones del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna del Estado. -----

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

-----El presente contrato queda sometido a la ratificación a través de instrumento legal correspondiente; se firman dos (2) ejemplares en prueba de conformidad de la partes, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Marzo de 2015 -----

  
Andrés Nicolás Iovino

  
HORACIO J. ZENARRUÉN  
SECRETARÍO DE COMUNICACIONES  
GOBIERNO DE LA PROV. DE SALTA

ESCOPIA

DECRETO N° 1989

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



0646356

		"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"		F 940
		DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA		
		IMPUESTO DE SELLOS		
- PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
IOVINO ANDRES NICOLAS			20-36802772-4	
MINISTERIO DE GOBIERNO				
FECHA DEL ACTO			FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
30-03-2015				1368326
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
BASE IMPONIBLE		96,000.00		
CONCEPTOS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO			576.00
	RECARGO			115.20
	FOJAS			0.50
	INSCRIPCION			0.00
	MULTA			0.00
	TOTAL A PAGAR			691.70
SON PESOS:				
Seiscientos Noventa Y Uno Con 70/100				
FORMA DE PAGO				
EFFECTIVO	N° CHEQUE: ..... CERTIF. N°: .....			
CHEQUE 24 hs.	BANCO: .....			
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 04-06-2015				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (R.G. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente